

Art. 16. *Diets y desplazamientos.*—Quedan establecidas en 1.654 pesetas por comida y 3.478 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la empresa abonará los gastos debidamente justificados.

Segundo.—De conformidad con el artículo 12 de este Convenio, la remuneración anual para las distintas categorías profesionales será la que a continuación se detalla:

Categorías	Pesetas
<b>Personal mercantil técnico no titulado:</b>	
Director .....	2.807.805
Jefe de división .....	2.185.365
Jefe de compras, ventas, personal y Encargado general .....	2.044.770
Jefe de almacén .....	2.027.025
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>	
Jefe de sección mercantil .....	1.838.200
Viajante .....	1.787.695
Trabajador de dieciséis años .....	692.055
Trabajador de diecisiete años .....	1.012.830
<b>Personal titulado técnico:</b>	
Ingeniero, Técnico, Biólogo, Médico, Abogado y Economista. ATS .....	2.044.770
ATS .....	1.838.200
<b>Personal técnico no titulado:</b>	
Director .....	2.807.805
Jefe de división .....	2.185.365
Jefe de administración .....	2.044.770
<b>Personal administrativo:</b>	
Contable-cajero .....	1.729.455
Jefe de sección administrativa e informática .....	1.838.200
Oficial administrativo, Programador .....	1.787.695
Auxiliar administrativo y caja de primera .....	1.729.455
Auxiliar administrativo y caja de segunda .....	1.575.210
Auxiliar administrativo y caja de tercera .....	1.168.895
Oficial segundo o Perforista .....	1.729.455
<b>Personal de servicios auxiliares:</b>	
Profesional de oficial de primera .....	1.787.695
Profesional de oficial de segunda .....	1.674.855
Profesional de oficial de tercera .....	1.575.210
Capataz .....	1.838.200
Mozo especializado .....	1.575.210
Mozo .....	1.543.360
Visitador .....	1.575.210
Ayudante Preparador y Ayudante dependiente .....	1.145.690
Telefonista .....	1.543.360
Empaquetadora .....	1.575.210
Preparador y Dependiente de primera .....	1.787.695
Preparador y Dependiente de segunda .....	1.674.855
Preparador y Dependiente de tercera .....	1.168.895
<b>Personal subalterno:</b>	
Conserje .....	1.543.360
Cobrador .....	1.543.360
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	1.543.360
Personal de limpieza .....	1.145.690

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha citada en el encabezamiento, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

9342

*RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «La Lactaria Española, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de «La Lactaria Española, Sociedad Anónima» (código de convenio número 9003162), que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 1994, de una parte, por los designados por la empresa en representación de la misma y, de otra, por los miembros de los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 13 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

##### Asistentes

Representación de los trabajadores: Juan Antonio García Gutiérrez, Severino Candás Cano, Santiago Díaz Pascual, Juan Ramos Codesido, María Isabel Sánchez Castrillón, Luis Ramón Silva Sánchez, Francisco Campillo Fernández, Antonio García Fernández, Tirso Pinillos Inza y Juan P. Nigra-Maccono Altuna.

Representación de la empresa: Jesús Cejas Mohedano, Marino S. Jiménez San Juan, Angel Echapresto Arnedo, Herminio Alonso González.

En Bilbao, a 11 de marzo de 1994, siendo las once horas, se reúnen los representantes legales por parte de los trabajadores y de la empresa, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Con motivo de dar cumplimiento al artículo 4.º del Convenio Colectivo vigente, en cuanto al incremento para 1994, los artículos a modificar son los siguientes:

Art. 7.º Salario base y plus Convenio: Por cada categoría profesional será el que se establece en el anexo I de la presente acta.

Prima cámara: El importe por hora será de 34 pesetas.

Plus de domingos y festivos: Queda establecido con un importe de 5.371 pesetas por domingo y/o festivo trabajado.

Art. 20. Ayudas escolares: La cantidad establecida por cada hijo en edad escolarizada queda fijada en 10.450 pesetas anuales.

Ayuda para disminuidos psíquicos y/o sensoriales: Por cada hijo en estas circunstancias queda fijada la cantidad de 100.320 pesetas anuales.

El resto de apartados y artículos que no se hacen referencia en la presente acta quedan redactados en los mismos términos que figuran en el Convenio Colectivo de 1994.

Y de conformidad con todo lo expuesto, firman ambas partes la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO I

##### Tabla de salario base y plus convenio

##### Indicativa

Categorías:	Importes mensuales	
	Salario base	Plus Convenio
<i>Grupo obrero</i>		
Peón ordinario .....	127.471	18.771
Peón especialista .....	127.821	24.602
Especialista de tercera .....	127.821	25.368
Especialista de segunda .....	129.260	27.114
Conductor de carretillas .....	129.260	29.522
Especialista de primera .....	130.004	32.514

	Importes mensuales	
	Salario base	Plus Convenio
Oficial de tercera O. V. ....	127.821	22.157
Oficial de segunda O. V. ....	129.260	29.970
Oficial de primera O. V. ....	130.004	41.307
<i>Grupo subalterno</i>		
Categorías:		
Portero .....	127.471	25.211
Vigilante jurado .....	127.471	28.814
Cobrador .....	127.471	34.294
Almacenero .....	129.260	35.684
Controlador .....	129.260	27.608
<i>Grupo comercial</i>		
Categorías:		
Promotor .....	127.471	25.222
Chófer oficial de primera .....	130.004	40.803
Chófer oficial de segunda .....	129.260	40.799
Viajante .....	132.946	48.159
Inspector de ventas .....	136.637	80.489
Jefe de línea .....	146.607	116.639
Jefe de ventas .....	146.607	161.777
<i>Grupo administrativo</i>		
Categorías:		
Telefonista .....	127.471	31.090
Auxiliar administrativo .....	127.471	26.869
Oficial de segunda administrativo .....	131.670	35.613
Oficial de primera administrativo .....	136.637	58.941
Jefe de segunda administrativo .....	144.007	106.103
Jefe de primera administrativo .....	146.607	123.058
<i>Grupo técnico</i>		
Categorías:		
Auxiliar de laboratorio .....	127.471	26.720
Inspector de distrito lechero .....	134.268	69.198
Oficial de laboratorio .....	136.637	45.204
Capataz .....	136.637	68.187
Encargado .....	137.443	83.392
Jefe de sección .....	146.607	123.058
Técnico de grado medio .....	148.184	123.067
Técnico titulado superior .....	154.790	123.104

	Horas extras	Horas ordinarias nocturnas
Oficial de segunda O. V. ....	1.891	161
Oficial de primera O. V. ....	1.902	162
<i>Grupo subalterno</i>		
Categorías:		
Portero .....	1.864	160
Vigilante jurado .....	1.864	160
Cobrador .....	1.864	160
Almacenero .....	1.891	161
Controlador .....	1.891	161
<i>Grupo comercial</i>		
Categorías:		
Viajante .....	1.945	165
Inspector de ventas .....	1.998	172
Jefe de línea .....	2.144	183
Jefe de ventas .....	2.144	183
Promotor .....	1.864	160
Chófer oficial de segunda .....	1.891	161
Chófer oficial de primera .....	1.902	162
<i>Grupo administrativo</i>		
Categorías:		
Telefonista .....	1.864	160
Auxiliar administrativo .....	1.864	160
Oficial de segunda administrativo .....	1.926	164
Oficial de primera administrativo .....	1.998	172
Jefe de segunda administrativo .....	2.107	180
Jefe de primera administrativo .....	2.144	183
<i>Grupo técnico</i>		
Categorías:		
Auxiliar de laboratorio .....	1.864	160
Inspector de distrito lechero .....	1.964	166
Oficial de laboratorio .....	1.998	172
Capataz .....	1.998	172
Encargado .....	2.011	173
Jefe de sección .....	2.144	183
Técnico de grado medio .....	2.168	184
Técnico titulado superior .....	2.265	194

Relación de productores con Plus Convenio diferente del expresado en el anexo I del Convenio Colectivo para 1994, con indicación del importe real individual

Las retribuciones por Plus Convenio diferentes a las expresadas en este anexo se establecen en cuadro aparte.

Importe real de Plus Convenio

## ANEXO II

Valor horas extraordinarias e incremento por hora ordinaria nocturna

Indicativo

	Horas extras	Horas ordinarias nocturnas
<i>Grupo obrero</i>		
Categorías:		
Peón ordinario .....	1.864	160
Peón especializado .....	1.871	160
Especialista de tercera .....	1.871	160
Especialista de segunda .....	1.891	161
Conductor de carretillas .....	1.891	161
Especialista de primera .....	1.902	162
Oficial de tercera O. V. ....	1.871	160

## Categorías y productores

Jefes de segunda administrativos:

Juan Luis Blasco Polo .....	92.055
Angel Gil Güemes .....	92.055

Chóferes oficiales de primera:

Luis Igón Alvarez .....	47.183
Manuel Alvarez López .....	47.183
Pedro Rico Llenderozas .....	47.183
Jesús Ouro Salgado .....	47.183
Aniceto Martín Matey .....	47.183
Pascual Río Miguel .....	47.183

Oficiales de primera O. V.:

Domingo Gutiérrez Galán .....	54.013
José Soria Soria .....	45.788

Controladores:

Gabriel Novoa Armas .....	45.155
Eladio Merino Rubio .....	45.155